REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2018-00601

- 1. El despacho militante en este cuaderno, diligenciado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, en conocimiento de las partes.
- 2. Atendiendo lo señalado en el oficio No. 1478 del 23 de noviembre de 2021 se toma atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Martha mediante auto del 23 de noviembre de 2021, en el trámite del proceso ejecutivo singular radicado No. 2021-00493. Secretaría proceda a oficiar al mencionado Despacho informándole esta determinación.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2018-00601

Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.

Revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

1. Señalar la hora de las	10:00 AM	_ del día	19	del
mes de JJUO	de 2022 con el fin	de celebrar	la diligen	cia de
remate del inmueble debidamento	e embargado, secues	trado v avali	uado.	

2. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifiquese,

CHRIS ROGER ED ARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ